No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.946-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2025, es una contratación con recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número:
Fecha de Expedición:
Fecha de vencimiento:
Valor:
Compromiso que respalda:

Nota : De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? ____Prestación de servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, por medio del cual se determinan los elementos necesarios que deben contener los estudios previos para cada modalidad de contratación, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los finales estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En Colombia, la protección del patrimonio público se enmarca como un parámetro constitucional, de ahí que las entidades de todo orden así como sus funcionarios y colaboradores tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales estas son titulares y deben responder, esta afirmación encuentra su asidero en el artículo 34 de la Ley 734 de 2021, por medio del cual determina como deberes de todo servidor público lo siguiente:

> "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
>
> 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

Así mismo, el artículo 28 de la Ley 769 de 2022, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, determinó que: " (…) Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

Que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali tiene dentro de sus principios ordenadores la buena administración; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; es así como, mediante las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, "por el cual se determinan la estructura de la Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Central y las funciones de sus dependencias", en los Artículos 97 establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades Distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Santiago de Cali y en el Artículo 98 específica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad:

a. "Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

b. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo".

En el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial el cual incluye dentro de la línea "Vehículo Seguro" el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad, se presenta la necesidad de ejecutar acciones tendientes a iniciar el proceso para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de 254 vehículos, 169 motocicletas y 5 motocarrros que se encuentran al servicio de los diferentes organismos de la administración central, exceptuando aquellos asignados a la Secretaría de Movilidad (carros y motos, excepto 1 vehículo eléctrico), Secretaría de Seguridad y Justicia (carros en su totalidad) solo incluye motocicletas, Secretaría de Salud (excepto 3 carros operativos de representación). También están exceptuados vehículos pesados a cargo de la Secretaría de Infraestructura. El parque automotor está conformado por automóviles, buses, busetas, camionetas, camperos, camiones, volquetas y motocicletas de distintas marcas y modelos que son utilizados por los funcionarios y servidores públicos de la entidad para sus desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales, en donde requiere la presencia de institucional; por consiguiente estos automotores deben estar en perfecto estado de funcionamiento, que garanticen la seguridad vial y la prestación del servicio en cumplimiento de la misión del Distrito Especial de Santiago de Cali y el bienestar de los funcionarios y servidores públicos.

CUADRO RESUMEN PARQUE AUTOMOTOR A INTERVENIR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASE DE VEHÍCULOS	CANTIDAD
AUTOMOVIL	43
BUS	4
CAMION	8
CAMIONETA	149
CAMPERO	42
MICROBUS	6
VOLQUETA	2
MOTOCICLETAS	169
MOTOCARROS	5
TOTAL	**428**

Fecha de Corte: noviembre 24 de 2025

Para cumplir con el objetivo, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica y/o natural que, cuente con la capacidad técnica y financiera necesaria para garantizar el servicio calificado, mano de obra y suministro de los repuestos (filtros, lubricantes, filtros, llantas, neumáticos y otros) conforme a las tarifas del tempario establecidos por el Distrito, con oportunidad para multimarca. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parque automotor adscrito a la Entidad no es homogéneo en sus marcas, ni modelos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

MARCA	CANTIDAD
BYD	11
CHEVROLET	81
FORD	5
FREIGHTLINER	1
HINO	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HYUNDAI	1
MAZDA	27
MITSUBISHI	4
NISSAN	43
RENAULT	44
SUZUKI (VEHÍCULOS)	29
TOYOTA	7
AKT (MOTOCICLETAS)	2
HONDA (MOTOCICLETAS)	146
SUZUKI (MOTOCICLETAS)	15
YAMAHA (MOTOCICLETAS)	6
THUNDER EV (MOTOCARROS)	5
TOTAL GENERAL	**428**

NOTA: las cantidades de automotores aquí descritas pueden variar de acuerdo a las dinámicas de adquisición de automotores nuevos, recuperación de automotores entregados en comodatos, la ocurrencia de siniestros y los procesos de baja y disposición final que se den durante la vigencia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: ____19997_____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente proceso

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS A. DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS AL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar las acciones necesarias para la conservación del parque automotor multimarca mediante ejecución, revisión e intervención en pro de evitar o mitigar fallas del automotor, tales como cambio de piezas desgastadas, repuestos, cambios de aceites y lubricantes entre otras, además de acciones correctivas en caso de presentarse averías o fallas en el automotor.

El parque automotor objeto del presente proceso es el que se encuentra actualmente a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los anexos del presente proceso, los cuales hacen parte integral del presente proceso

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE pesos M/CTE. ($ 2.100.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

El presupuesto asignado al proceso de contratación funcionará como un fondo, sobre el cual se descontará cada factura que presente el contratista, por concepto de mantenimiento preventivo y/o correctivos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios - (UAEGBS), hasta agotar el mismo, teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto.

Todo pago a que se obliga El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud de los contratos que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios contratados deberán ejecutarse en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar a monto agotable el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mediante una orden de trabajo digital y/o escrita, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.
2. Mantener la sede durante la duración del contrato con las condiciones técnicas establecidas en su propuesta.
3. Mantener los valores ofertados durante toda la vigencia del contrato
4. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de las 48 horas siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
5. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los precios establecidos.
6. El contratista debe contar con infraestructura necesaria que garantice la seguridad de los vehículos que permanezcan en sus instalaciones, en razón a las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
7. El contratista debe contar con infraestructura capacidad de recepcionar como mínimo 10 vehículos y 6 motocicletas del parque automotor del distrito, acorde con las normas vigentes de seguridad industrial vigentes, lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y en general toda la normatividad que regule este tipo de servicios.

8. Adoptar los procedimientos administrativos que determine la UAEGBS, para la ejecución del contrato
9. Permitir al supervisor y a su personal de apoyo el ingreso al lugar de ejecución de los trabajos con el fin de realizar la vigilancia, seguimiento y revisión de los mismos quedando el contratista obligado a corregir a su costa las actividades que no cumplan con las especificaciones respectivas, de acuerdo con las autorizaciones realizadas por el Supervisor del Contrato.
10. Contar con un sistema de evacuación de gases, (cuando sea recinto totalmente cerrado) recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.
11. Garantizar el cumplimiento de los términos y respuesta de la garantía técnica a la que se obliga el contratista relacionada con reconocer la garantía de los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, con especificaciones diferentes a las autorizadas o inferiores a las requeridas durante la ejecución del contrato.
12. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
13. Responder por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación, pruebas y proceso de lavado o cualquier intervención que se esté realizando al vehículo, estos daños deberán ser asumidos por éste, mediante pólizas, sin ningún costo para el Distrito.
14. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato. Dicho registro deberá estar dispuesto para la verificación y control por el supervisor.

15. Prestar el servicio en el centro del servicio y/o taller de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, horario continuo.
16. Presentar las facturas electrónicas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.
17. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de la tabla 4 (personal operativo mínimo requerido).
18. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos vigente mientras en contrato este en ejecución, en razón al uso de materiales y productos inflamables.
 El contratista deberá dar cumplimiento al Concepto técnico de seguridad y protección contra incendios: el proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cali, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular para la revisión del sistema de protección contra incendios (SPCI) y las condiciones de seguridad humanas (SH) en edificaciones y establecimientos.
19. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente al Distrito de Santiago de Cali.
20. Dotar al personal con los EPP (Elementos de protección personal) de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida para el desarrollo de su trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Contar con un proceso de disposición final de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista, para lo cual deberá entregar un certificado donde conste la disposición final que se dio a los elementos y/o residuos peligrosos tales como baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso, además de realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente) producto de los diferentes mantenimientos; Dichos certificados deberán ser entregados al supervisor cuando sean requeridos.
22. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.)
23. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
24. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas.
25. Aportar certificación de acuerdo con los requerimientos de Ley, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de la Ley 100, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar del personal.
26. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.
27. Mantener vigente los precios de mano de obra ofertados, sin fórmula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Los precios de los repuestos e insumos deberán estar acordes a los precios del mercado, en caso de alguna incongruencia en los precios ofertados de los repuestos, el supervisor podrá aportar otras cotizaciones para efectos de establecer un justo medio con el estudio del mercado. El valor de los repuestos originales es el precio máximo.
29. Garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato.
30. Obrar de buena Fe en la prestación de servicios, información y las cuentas de cobro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
31. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con el contrato, por parte del representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución de este.
32. Contar con un área de en las que los conductores puedan esperar el vehículo en caso de que el mantenimiento no requiera de mucho tiempo para llevase acabo lo anterior en aras de garantizar la seguridad de los mismos.
33. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas de los vehículos solicitadas por el supervisor del Contrato.
34. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
35. El contratista se obliga mes a mes a certificar y demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36. El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
37. El contratista deberá durante el tiempo que los vehículos estén bajo cuidado, tenencia y control en el taller del contratista y durante la realización de la prueba de ruta, garantizará mediante póliza de responsabilidad civil cualquier eventualidad como hurtos y/o siniestros, como mínimo con las siguientes coberturas: Incendio, explosión, terremoto, terrorismo, actos mal intencionados a terceros (AMIT), danos por agua y anegación, huracanes, etc
38. El Contratista se compromete que después de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo entregara el vehículo automotor debidamente lavados sin costo adicional para el Distrito por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente

NOTA 1: En caso de que el proponente en su propuesta no haga mención a lo señalado con antelación, se entenderá que por aceptadas la totalidad de la condiciones aquí plasmadas en la prestación del servicio.

NOTA 2: El oferente deberá disponer de un carro (1) taller para atención de desvares por fallas menores imprevistas de cualquiera de los automotores, dotado con las herramientas y equipos mínimos para tal efecto.

NOTA 3: El oferente deberá disponer de un (1) vehículo grúa para traslado de cualquier automotor en la vía dentro del perímetro urbano y rural de Santiago de Cali por fallas

NOTA 4: El oferente deberá contar con CARRO TALLER, mínimo camioneta estacas, platón o van, con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento correctivo de los vehículos con el objetivo de no retrasar las operaciones del Distrito

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos otorgados por Colombia Compra Eficiente).
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Señalar en forma clara y precisa el valor de la mano de obra y repuestos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el contrato, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.
7. El contratista deberá realizar a nombre de la alcaldía de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suscripción de las garantías citadas en el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte a la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativo Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en un lapso no mayor a 48 horas.
9. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
10. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública como se justifica a continuación:

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual excede los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

12.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación de la necesidad descrita debe realizarse en un taller que garantice que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los servicios prestados serán ejecutados con personal certificado e idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores, y que los repuestos, piezas y accesorios sean genuinos, en caso de no encontrarse disponibilidad en el mercado podrán autorizarse repuestos y/o accesorios homologados, para este se tendrá en cuenta el modelo de antigüedad del vehículo a intervenir. Así mismo que la empresa o persona responsable del servicio cuenta con la capacidad técnica, infraestructura, idoneidad, experiencia y certificaciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Entidad.

Nota aclaratoria: Dado el caso de reparaciones mayores de ciertas marcas, se exigirá repuestos genuinos, adicionalmente, según la normatividad colombiana se exigirá la misma cantidad de tiempo de garantía para un repuesto genuino y uno homologado premium, esto significa que tanto los repuestos genuinos como los homologados premium deben cumplir con el mismo estándar de garantía, asegurando así que se reciba una protección similar en términos de durabilidad y calidad.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es el destinado a la conservación de cada vehículo mediante una serie de inspecciones con una frecuencia programada en función del kilometraje y uso del vehículo, que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, y que permita identificar y disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que repercutan en la interrupción de las operaciones del organismo por imprevistos y en intervenciones más costosas a los vehículos.

Es parte del Mantenimiento Preventivo el servicio de limpieza (lavado), Inspección y rotación de neumáticos, verificación de frenos y sistema de frenado, revisión de correas y mangueras, suministro de baterías, lubricantes y filtros recomendados por el fabricante del vehículo para su óptimo funcionamiento, prolongación de la vida operativa y útil del equipo automotor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Es el destinado a corregir o reparar las averías o fallas, que requieran el suministro de repuestos genuinos nuevos y/o homologados con su respectivo montaje y/o instalación, en los vehículos tipo automóviles, motocicletas, camiones, camionetas, camperos y microbuses del organismo.

12.1.2 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

A. ESPECIFICACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos livianos y pesados, deberán estar registrados en cada orden de servicio por placa, deben ser específicos, determinables, y el valor debe estar conforme a los precios establecidos en el tempario del presente proceso.

Con base en los anteriores factores, en el "Anexo 2 Mantenimiento preventivo de vehículos", se detallan las rutinas mínimas de mantenimiento preventivo a tener presente por tipo de automotor, por kilometraje y sistemas, según corresponda, las cuales podrán ser complementadas por el oferente por marca y clase de vehículo, previa validación y aprobación por parte del coordinador del parque automotor y el supervisor del contrato..

B. ESPECIFICACIONES SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS

Basados en los hallazgos notados en el alistamiento preoperacional, Mantenimientos Preventivos, o en los reportes de observaciones y fallas generados por los operadores de cada vehículo, se realizará diagnóstico pleno, localizando e identificando las averías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o fallas para corregir o reparar, suministrando repuestos genuinos nuevos y/o homologados premium siempre y cuando se demuestre la no disponibilidad en el mercado, previa aprobación con su respectivo montaje y/o instalación en los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas del organismo.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento los anexos 7, 8 y 9 correspondientes a la base de datos del parque automotor del distrito donde se detalla la identificación por placas, modelo y demás especificaciones.

Es importante precisar, que las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo obedecen a la frecuencia de uso y kilometraje recorrido, y a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante.

12.1.3 MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS

A. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS:

ACTIVIDAD	KILOMETRAJE
Revisión frenos	2.500 y 5.000 km
Revisión de suspensión, delantera y trasera.	6.000 km
Revisión de niveles	por cada ingreso a taller

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cambio de aceite y filtros motor y aire	Cada 2.000 kilómetros

B. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS

El mantenimiento correctivo dependerá de las necesidades de cada motocicleta, teniendo en cuenta que, las causas que provocan las averías de las mismas son impredecibles. Se denomina mantenimiento correctivo al que con ocasión de un mantenimiento preventivo y/o situación de caso fortuito genera una falla, a la cual se le deberá realizar la correspondiente reparación, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la motocicleta. Para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Suministro de baterías, según especificaciones del fabricante con su respectiva garantía.
- Reparación de motores, se deberá entregar un análisis de causa raíz (ACR) donde demuestre el daño mecánico para su respectiva autorización.
- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, bujes, rodamientos.
- Mecánica en general.
- Lámina y pintura.
- Reposición de repuestos nuevos y genuinos. y/o homologados premium
- Rectificación de motores y chasis.
- Reparación del sistema eléctrico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo óptimo, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los requisitos

12.1.4 REPUESTOS PARA CARROS Y MOTOS

Los repuestos a instalar deben ser genuinos nuevos y/o homologados premium siempre y cuando no haya disponibilidad en el mercado de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá comprometerse a entregar un soporte por escrito donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos, genuinos y/o homologados premium de la marca respectiva en el caso que se requiera.

NOTA: Una vez cambiados los repuestos del vehículo y recibido a satisfacción el servicio por parte del Supervisor, el contratista que se le adjudique el proceso se comprometerá a realizar la disposición final correspondiente de cada uno de los repuestos y residuos contaminantes reemplazados de los vehículos intervenidos, además el proponente entregará junto con el acta de disposición final la relación detallada de los componentes reemplazados.

El supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, realizará la revisión selectiva de manifiestos de importación, certificados de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad de los repuestos utilizados para los vehículos.

12.1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes pasos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, y seguidamente su presupuesto para la vigencia 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El conductor y el Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, quien haga sus veces o el encargado del parque automotor de cada organismo debe informar la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo al supervisor del contrato, a través de los canales de comunicación oficiales o el sistema que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios defina, indicando las posibles fallas o necesidades de mantenimiento que tenga el vehículo en su funcionamiento normal. Adicionalmente, sustentan estas solicitudes apoyadas con las inspecciones descritas en el formato preoperacional diligenciado previamente por el conductor de manera diaria, observando los siguientes procedimientos:

1. **Verificar la necesidad de mantenimiento** El funcionario y/o servidor público asignado como supervisor del contrato y su apoyo a la supervisión, debe verificar y validar, si es oportuno el mantenimiento solicitado por el conductor apoyado por el cronograma de mantenimiento preventivo para vehículos según kilometraje de cada vehículo.

2. **Autorizar el diagnóstico** Una vez el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión verifica la viabilidad de la necesidad, informará y autorizará por medio de correo electrónico al taller (persona encargada) o contratista que, para la ejecución de los mantenimientos, la realización del diagnóstico de la falla a corregir.

3. **Realizar cotización** Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este con mínimo dos cotizaciones con el fin de establecer un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado en la oferta económica, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. **Validar la cotización** El supervisor del contrato, en coordinación con la persona designada por parte del contratista (analista de facturación), realizarán una preliquidación de la factura donde se constate que las actividades que se cobren se encuentren a acorde con las realmente ejecutadas y sean los mismos precios de la propuesta presentada por el contratista en el proceso.

5. **Autorizar el mantenimiento** Una vez el supervisor del contrato verifica la necesidad, la cotización y valida los valores con los contenidos en la propuesta presentada por el contratista, el supervisor del contrato por medio de correo electrónico remitido a la persona designada por el contratista, la autorización para la realización de los mantenimientos respectivos.

6. **Verificar el mantenimiento** Una vez autorizado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y/o conductor verifica mediante acompañamiento visual y/o inspección ocular la realización de los mantenimientos. Durante todo el proceso deberá estar acompañado de un técnico y/o mecánico designado por el contratista. Finalizado el procedimiento, se deberá realizar una prueba de ruta del vehículo y el apoyo a la supervisión y/o conductor firmará el recibo a satisfacción en la hoja de trabajo que diligencia el contratista (formato de la UAEGBS).

7. **Facturación y realización de informes de supervisión** El supervisor del contrato, recibirá las facturas y soportes mensuales correspondientes a los servicios prestados por cada vehículo y realizará los informes de supervisión correspondientes, se envían las facturas con sus soportes a Dirección Técnica, adjunto con el informe de supervisión y memorando de remisión emitido por el supervisor del contrato de acuerdo al Procedimiento de Pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.6 MANEJO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INSERVIBLES

El oferente deberá entregar y registrar la disposición de los repuestos y accesorios en mal estado debidamente reemplazados, provenientes de la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los sistemas del automotor, los cuales serán verificados por el apoyo a la supervisión y será requisito para autorizar el pago de la factura correspondiente, evidenciado mediante registro fotográfico digital para su disposición final como residuo sólido acorde a las normas. Deberá realizarse mediante acta escrita debidamente firmada por las partes.

12.1.7 DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES MAYORES U ONEROSAS DE AUTOMOTORES

El oferente deberá observar los siguientes pasos para autorizar cualquier tipo de reparación mayor que requiera el parque automotor así:

- Estudio completo y exhaustivo de la falla que presenta el automotor en sus sistemas, en el cual se ilustre mediante evidencias como índices de desgaste y diagnóstico con equipos especializados y diversas pruebas, donde se identifique a fondo la falla que existe informe de análisis de causa raíz y la manera de corregirla.
- Plan tentativo de trabajo diagrama de Gantt que conduzca a una pronta y efectiva reparación, describiendo el tiempo probable de la misma y la ruta crítica que conduzca a una pronta reparación.
- Toda reparación mayor deberá estar sometida a aprobación de una Comité de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual estará conformado por el Ordenador del Gasto, Supervisor del Contrato y el apoyo a la Supervisión, quienes pondrán en consideración la viabilidad de la reparación de los vehículos o si los mismos se trasladarán al proceso de bajas. La creación del presente Comité y sus funciones se estipulan en la minuta del contrato que resulte del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.8 GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

Los productos (repuestos e insumos) que sean suministrados, deben cumplir con lo reglado por el Gobierno Nacional. La garantía mínima requerida para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en general con el suministro de repuestos (genuinos nuevos y/o homologados premium), mano de obra y demás, será la que a continuación se relaciona y por esa razón, el proponente allegará con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, a través de la cual, se comprometa a responder por la garantía de los automotores en los siguientes términos y para todos los efectos:

Para el caso de vehículos:

En repuestos originales nuevos y/o homologados (sólo aquellos autorizados por el Supervisor del Contrato) y mano de obra que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos de la alcaldía distrital, su garantía será mínimo de doce (12) meses o 10.000 kilómetros, lo primero que suceda, y solo para aquellos casos en los que la Entidad los señale, previa autorización del supervisor del contrato, el contratista podrá suministrar repuestos homologados.

En caso de requerirse Baterías para las diferentes marcas, tipos y modelos de automotores de la Alcaldía Distrital, su garantía será de 12 meses.

Para el caso puntual de cambio de aceites y filtros, la garantía será 3.000 kilómetros o tres (3) meses lo que primero suceda.

El oferente se compromete en la reparación mayor de motores a ofrecer como mínimo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una garantía de 10.000 kilómetros o un año (lo que suceda primero) tanto para mano de obra como para repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo suscrita por el supervisor del contrato.

Para el caso de Motocicletas:

En repuestos nuevos originales y/o homologados (sólo aquellos autorizados por el Supervisor del Contrato) y mano de obra que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos de automotores de la alcaldía distrital, su garantía será mínimo de tres (3) meses o 3.000 kilómetros, lo primero que suceda, y solo para aquellos casos en los que la Entidad los señale, previa autorización del supervisor del contrato, el contratista podrá suministrar repuestos homologados.

En caso de requerirse Baterías para las diferentes marcas, tipos y modelos de motocicletas de la Alcaldía Distrital, su garantía será de 6 meses.

Para el caso puntual de cambio de aceites y filtros, la garantía será 2.000 kilómetros o tres (3) meses lo que primero suceda.

12.1.9. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR

Con el fin de tener una atención de marea rápida, teniendo en cuenta el comportamiento de desplazamiento de los funcionarios del distrito, es necesario que sea que la respuesta del posible contratista sea en el menor tiempo posible, por lo cual se requiere que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali, es decir, con una sucursal en esta ciudad, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

El artículo 263 del Código de Comercio establece que: “(…) Son sucursales los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá el representante legal por medio un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil, las facultades necesarias. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la debida ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar que cuenta con el equipo de trabajo que se señala a continuación, para efectos de verificación de la entidad, deberá anexar con su propuesta de cada integrante del equipo mínimo requerido, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida, cédula de ciudadanía y antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policia RNMC, REDAM)

2. Copia del diploma y/o acta de grado que acredite el estudio exigido.

3. Carta de intención debidamente firmada por el integrante

4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (Cuando se requiera)

5. Certificaciones que acreditan la experiencia exigida, las cuales deben contener, como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Nombre del integrante del equipo de trabajo

• Nombre de la entidad contratante

• Fechas de inicio y fechas de terminación o indicar si la vinculación está vigente al cierre de este proceso

• La certificación deberá ser suscrita por la persona autorizada

El oferente debe en su propuesta a través de una carta compromisoria debidamente firmada por el Representante Legal o la persona natural con Matricula Mercantil, que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando que dicho personal estará presente durante todo el término de ejecución del contrato:

EQUIPO GENERAL

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT
RECEPCIONISTA POR SEDE SI APLICA	BACHILLER	Un (1) año de experiencia relacionada	1
JEFE DE TALLER POR SEDE SI APLICA	Profesional en Administración de Empresas o a fines, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecatrónico	Experiencia relacionada mínima de cinco (5) años	1
TÉCNICO O TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	Técnico o Tecnólogo en Administración de empresas o afines	Experiencia mínima relacionada de un (1) año en temas de facturación y administrativos de talleres	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPOS MOTOS

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT
TECNICO GENERAL	Personal experto en cambios de aceite, lubricación de partes, frenos, suspensión, tres de arrastre y mecánica en general	EXPERIENCIA RELACIONADA CON MOTOS (2) AÑOS	2
TECNICO AJUSTADOR	Técnico o tecnólogo en mecánica de motos, o formación o Certificado por Competencias Laborales en reparación de motores de motocicletas, cajas de velocidad y demás sistemas.	EXPERIENCIA DE 2 AÑOS	2
TECNICO ELECTRICISTA	Personal experto en sistema eléctrico/ electrónico de motocicletas	EXPERIENCIA DE 2 AÑOS	1

EQUIPO DE VEHICULOS

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT
AJUSTADOR DE MOTOR	Personal con Curso o formación en reparaciones de motores, sincronización, motores Diésel y gasolina o Certificado por Competencias Laborales	Experiencia mínima específica de cinco (5) años, en trabajos relacionados de motor y sincronización.	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AJUSTADOR DE CAJA	Personal con Curso o formación en cajas de velocidad y/o transmisiones Mecánicas y Automáticas Automotrices, o Certificado por Competencias Laborales	Experiencia mínima especifica de 3 años, en trabajos relacionados con caja de velocidad y/o transmisión	1
ELECTRICISTA	Técnico o profesional electricista (multimarca) con conocimiento en electricidad y electrónica Automotriz y vehículos 100% eléctricos debidamente Certificado, con curso en los últimos 5 años	Experiencia mínima especifica de dos (2) años	2
TÉCNICO	Técnico automotriz y o áreas afines. (Frenos, suspensión, dirección, embrague y transmisión)	Experiencia mínima específica en sistema de suspensión, mínima de 2 años	3
TÉCNICO, POR SEDE, SI APLICA	Con conocimiento en reparación de aire acondicionado automotriz (multimarca) debidamente Certificado por un curso técnico o Certificado por Competencias Laborales	Experiencia mínima específica mínima de 2 años	1
TÉCNICO, POR SEDE, SI APLICA	Técnico en electrónica automotriz o áreas afines.	Experiencia mínima específica mínima de dos (2) años	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los contratistas que destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. El precitado artículo establece que:

"La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Municipal, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	Factores de Evaluación	Calificación
Requisitos Habilitantes	13.1 Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	13.2 Experiencia	Cumple / No Cumple
	13.3 Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	13.4 Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
	14 Requisitos Técnicos Mínimos	Cumple / No Cumple

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - Revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en dicha certificación debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La entidad verificará la capacidad jurídica con:

(i) Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre, donde igualmente se verifique que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

(ii) Certificado del RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, con la información financiera y organizacional al corte a 31 de diciembre del 2023, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pre pliegos de Condiciones, y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” “Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades”, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a que se refieren la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

13.1.2 AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal en caso de tenerlo y que cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal: Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural no comerciante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4 CERTIFICADO EN ORIGINAL DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismosentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo

2.2.1.1.1.5.1.: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

13.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, y que estas correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente aporte este documento actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

13.1.6 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.7 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el ANEXO 2 y 8

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Municipal.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio

o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

13.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta, se establece que el valor mínimo será del 10% del valor del presupuesto oficial; según los términos y condiciones estipulados en este pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios .

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Distrital devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Distrital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

13.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

– Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE. ANEXO No. 6 MODELO CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.12 CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

13.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3 Certificado de compromiso de trasparencia y Anexo 4 Certificación de participación independiente del proponente.

13.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3 Carta de Compromiso Anticorrupción.

13.1.16 RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.17 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior, sin perjuicio que La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.18 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.19 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.20 Disposiciones ambientales

El oferente deberá dar cabal cumplimiento con la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la República “Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”, Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones”; así como también a las buenas prácticas ambientales.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El oferente se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente anexará junto con su oferta la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado, por cada uno de los talleres ofertados.

En fase de ejecución deberá conservar y presentar junto con la certificación por escrito de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 4 de 2012.

Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

Cumplir con la normatividad ambiental vigente Nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 “por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones” e incluir a la Institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral “3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 “Por la cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

13.1.21 Uso del suelo

El proponente deberá presentar el certificado de uso del suelo para el funcionamiento como taller automotriz expedido por la autoridad competente.

13.2 EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios.

La experiencia solicitada debe estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso.

La EXPERIENCIA se revisará a través de la información consignada en el ANEXO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando contratos o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inscritos en el RUP. Sobre estos contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

CODIGOS UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

A. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

Sobre los contratos acreditados se verificará que, los mismos se encuentren debidamente inscritos, calificado y clasificados en mínimo un (1) clasificaciones de las exigidas en el presente documento, en el código UNSPSC 78181500 servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

B. EXPERIENCIA EN SMLMV

I) Para las MiPymes y Empresas de Mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar mínimo cuatro (4) certificaciones y contratos ejecutados y terminados por el proponente, junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, al menos uno (1) de los contratos o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, debe ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial y cuya sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sea consideradas como MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

II) La experiencia se acreditará mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados que se verificarán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes –RUP cuyos objetos hayan sido: contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección es decir “La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores suscritos con cualquier entidad pública o privada que al menos uno de los contratos corresponda al 50 % del presupuesto oficial y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial establecido en SMLMV y que deben ser acreditados con el código UNSPSC señalado.

Nota: Deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa contratante, donde conste la experiencia relacionada con el presente proceso, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, actividades desarrolladas, fecha de inicio, fecha de terminación etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cumplir con este requisito se debe diligenciar el Anexo No. 5 (Experiencia del Proponente), indicando la posición que los contratos tienen dentro del RUP.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Anexo No. 5 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia.

Este anexo deberá ser presentado por el consorcio o unión temporal y no por cada integrante.

Cuando el proponente acredite contratos en los cuales participo como unión temporal se le acreditara como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación dentro de la unión temporal.
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el presente pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link: https://www.colombiacompragovco/sites/ccepublic/files/cce circulares/ccecircular u nica.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de cierre del proceso o entrega de propuestas, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: activo corriente /pasivo corriente.
b) Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.
c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.
d) Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

INDICADOR LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corta plazo. Por tanto, el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 2.22.

ILC = Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Liquidez para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio.

[(AC E1)] + [(AC E2)] +…[(AC En)]
LIQUIDEZ = [(PC E1)] + [(PC E2)] +…[(PC En)] ≥ 2,22 veces

Donde:
AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales:

[(AC E1)%P] + [(AC E2)%P] +…[(AC En)%P]
LIQUIDEZ= [(PC E1)%P] + [(PC E2)%P] +…[(PC En)%P] ≥ 2,22 veces

Donde:
AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se definió que para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual al límite superior, es decir a 47%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nivel de endeudamiento = Total de pasivos / Total de activos

El nivel de Endeudamiento para Consorcios resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes.

ENDEUDAMIENTO= [(PT E1)] + [(PT E2)] + [(PT En)]
[(AT E1)] + [(AT E2)] +…[(AT En)] x100 ≤ 47%

Dónde:

AT: Activo Total PT: Pasivo Total E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

ENDEUDAMIENTO= [(PT E1)%P] + [(PT E2)%P] +…[(PT En)%P]
[(AT E1)%P] + [(AT E2)%P] +…[(AT En)%P] x100 ≤ 47%
Dónde:
AT: Activo Total PT: Pasivo Total E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. Determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones financieras. Se definió

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que para este indicador el límite mínimo recomendado, debe ser Mayor o igual 1.36 o indeterminado.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del Consorcio.

$$RCI = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + [(UO\ En)]}{[(GI\ E1)] + [(GI\ E2)] + \ldots[(GI\ En)]} \geq 1.36$$

UO= UTILIDAD OPERACIONAL GI= GASTOS EN INTERESES
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los de los gastos de intereses de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$RCI = \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots[(UO\ En)\%P]}{[(GI\ E1)\%P] + [(GI\ E2)\%P] + \ldots[(GI\ En)\%P]} \geq 1.36$$

UO= UTILIDAD OPERACIONAL GI= GASTOS EN INTERESES
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD FINANCIERA: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento”, El Manual de Requisitos habilitantes de “Colombia Compra Eficiente” agrega que su aplicación mide la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. La capacidad financiera requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y objeto del contrato, se deben fijar condiciones mínimas para los oferentes y así evaluar solo las ofertas que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato.

La ponderación de estos elementos debe reflejar en la relación calidad/precio unas condiciones económicas favorables que representen ventajas en la relación Costo/beneficio, las formas de pago, los descuentos recibidos, la experiencia, mayores garantías no solo del producto o servicio, la capacidad de apalancamiento, su responsabilidad al asumir los riesgos, su capacidad de gestión son lo que determinaran si el oferente cumple las condiciones exigidas de acuerdo al objeto del contrato.

Tabla Indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez. (mayor o igual)	2.22
Índice de endeudamiento. (menor o igual)	47%
Razón de Cobertura de intereses. (mayor o igual)	1.36

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcio, unión temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio, unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio. Determina la capacidad de generar beneficios, producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El límite mínimo recomendado debe ser Mayor o igual al 12%

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes.

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots[(UO\ En)]}{[(P\ E1)] + [(P\ E2)] + \ldots[(P\ En)]} \geq 12\%$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots[(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots[(P\ En)\%P]} \geq 12\%$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional/Activo Total. Determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. El límite superior. Por tal motivo, el límite mínimo recomendado debe ser mayor o igual al 6%

La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes.

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots [(UO\ En)]}{[(AT\ E1)] + [(AT\ E2)] + \ldots [(AT\ En)]} \geq 6\%$$

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)\ \%P] + [(UO\ E2)\ \%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\ \%P] + [(AT\ E2)\ \%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \geq 6\%$$

Dónde:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pre pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

Tabla de interpretación de los indicadores de capacidad organizacional.

Tabla Indicadores organizacionales

Indicador	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio (mayor o igual)	12%
Rentabilidad del activo (mayor o igual)	6%

En el entendido de que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali, desea que la ejecución del contrato no genere situaciones desfavorables por incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se ha considerado la posibilidad de requerir Indicadores financieros adicionales. Los indicadores se encuentran en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M- DVRHPC-05.

El ánimo de salva guardar la ejecución dinamiza la posibilidad de estudiar indicadores que minimicen el Riesgo de Incumplimiento Financiero del Contratista.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali considera hacer uso de los indicadores que son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Se requiere que el taller de mantenimiento preventivo y correctivo tenga como mínimo el siguiente equipo especializado y herramienta, el cual será motivo de verificación e inspección en la etapa de evaluación del proceso y ejecución del Contrato, a fin de garantizar la efectiva realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y óptimo estado:

A. **EQUIPOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A VEHÍCULOS:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CANT. MIN.	EQUIPOS
1	1	Almacén de repuestos
2	2	Calibrador Pie de Rey.
3	1	Compresómetro (herramienta para determinar la presión de compresión de motores de gasolina)
4	1	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lb.
5	1	Contenedor para recolección de aceite usado
6	1	Torquímetro con calibración vigente, certificado por la entidad competente
7	6	Elevadores de columna o centrales
8	1	Engrasadora
9	1	Equipo de Soldadura Autógena
10	1	Equipo de Soldadura eléctrica
11	1	Equipo para carga de baterías
12	1	Equipo para lavado de inyectores con manómetro
13	2	Equipo scanner y software actualizado
14	2	Calibrador de profundidad de labrado (llantas) con calibración vigente
15	2	Extractores de poleas y rodamientos
16	6	Gatos hidráulicos de zorra
17	1	Juego completo de herramientas por cada mecánico de acuerdo el personal mínimo de trabajo
18	1	Kit de EPP, seguridad y salud en el trabajo (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad y equipo de primeros auxilios)
19	1	Equipo de reparación y mantenimiento aire acondicionado
20	2	Multímetros Automotrices
21	1	Pistolas estroboscópicas
22	1	Prensa Hidráulica.
23	2	Prensas de banco.
24	4	Pistola neumática o eléctrica
25	1	pluma para motores
26	1	Valvulinera

B. **EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MOTOCICLETAS:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Cantidad Mínima	Equipo
1	3	Rampas para motocicleta
2	1	Compresor de 200 libras
3	1	Red neumática
4	6	Juego completo de herramientas por cada mecánico
5	1	Almacén de repuestos
6	1	Contenedor para recolección de aceite usado
7	1	Prensa hidráulica
8	1	Multímetro
9	1	Torquímetro calibrado
10	1	Calibrador de profundidad de labrado (llantas) con calibración vigente
11	1	Esmeril
12	1	Kit de EPP, seguridad y salud en el trabajo (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad y equipo de primeros auxilios)
13	6	Pistolas neumáticas o eléctricas

14.2 INSTALACIONES FÍSICAS Y SERVICIO DE CARRO TALLER

El proponente deberá contar con un (1) carro taller, mínimo camioneta con estacas o platón, equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizarse dentro el perímetro urbano y rural del Distrito de Santiago de Cali, cuando se requiera atención inmediata de los vehículos de desvare (carro o moto), con el objetivo de no retrasar las operaciones del Distrito.

Se compromete a suministrar asistencia de mecánico en todos los parqueaderos autorizados de los diferentes organismos del distrito donde exista la necesidad.

El proponente debe tener toda la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades como taller con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitadas en el presente proceso, el componente técnico realizará una visita a las sedes de los talleres.

NOTA 1: El proponente deberá presentar un plano o esquema del taller suscrito por el representante legal, en donde acredite un área mínima útil de dos mil metros cuadrados (2000 m2), debidamente cubiertos, considerando las áreas útiles para reparaciones, zonas para vehículos terminados, oficinas, área para reparaciones de motos y estacionamiento de motos terminadas, debidamente demarcadas y señalizadas, de acuerdo al área de intervención. La información plasmada en el plano será objeto de verificación en la visita técnica durante el término de la evaluación.

La visita técnica de reconocimiento se realizará durante la etapa de evaluación del proceso por parte del Comité Asesor Evaluador designado, y en ella se validará que el taller y sus áreas estén en funcionamiento, de lo que se dejará registro fotográfico en acta.

El proponente se compromete a recibir y atender un mínimo diez (10) vehículos simultáneamente, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

Así mismo deberá garantizar que el área administrativa de su establecimiento presta el servicio de atención con miras a la satisfacción de las necesidades de la entidad contratante con la finalidad de brindar un servicio adecuado y oportuno.

NOTA 3: El taller debe contar con una señalización que permita la identificación de los riesgos de la operación de mantenimiento (combustibles, eléctricos, gas etc.), extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia, entre otros. Deberá tener un sistema de evacuación de gases, recolección de vertimientos, grasas, aceites, combustibles, refrigerantes y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la visita in-situ que se realice por parte del comité evaluador se solicitará el plan de manejo ambiental de residuos que incluya los residuos peligrosos, así mismo, el plan de contingencias para atender eventualidades con residuos peligrosos.

NOTA 4: el oferente deberá contar con la contratación de los servicios de tratamiento y/o disposición final de Residuos peligrosos (RESPEL) con empresas que cuenten con permisos ambientales; y con los certificados de aprovechamiento/ disposición final de residuos peligrosos expedido por el receptor.

Para el almacenamiento de productos químicos debe disponer de mecanismos de contención de derrames.

NOTA 5: El oferente se compromete que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso, facilitará en sus instalaciones dos (2) puestos de trabajo con acceso a internet para la presencia y acceso a sus instalaciones al profesional de apoyo a la supervisión, con el fin de verificar de manera permanente que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean genuinos nuevos y/o homologados.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la flota de automotores del Distrito de Santiago de Cali actualmente cuenta con 13 vehículos 100% eléctricos y 5 motocarros 100% eléctricas, además de poder incrementarse este número durante la vigencia, es necesario que el oferente cuente con personal experto y con un área destinada a la atención de este tipo de automotores y que cumpla con todas la normas de seguridad para la protección del personal y la óptima atención de los mismos.

Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este con mínimo dos cotizaciones con el fin de establecer un estudio de mercado del cual se tomará el menor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el porcentaje de descuento estipulado en la oferta económica

14.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, y la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

Por lo cual el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito..

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Para las propuestas habilitadas la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

15.1 FACTOR CALIDAD	**70**
15.1.1 Lavado de parque automotor	10
15.1.2 Servicio De Montallantas	10
15.1.3 Garantía extendida en el Mantenimiento preventivo y correctivo	15
15.1.4 Servicio Mecánico en las instalaciones de la alcaldía	10
15.1.5 Experiencia Adicional	10
15.1.6 Personal Especializado	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2 FACTOR ECONÓMICO	**18.5**
15.2.1 Precio de la propuesta	15
15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
15.4 DECRETO 1860 DEL 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES	**0.5**
15.4.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO	**0.25**
15.4.2 INCENTIVO A EMPRESAS MIPYMES	**0.25**
15.5 Cumplimiento Decreto 392 de 2018 – personal en situación de discapacidad	**1**
Total	**100**

15.1.1 Lavado de parque automotor (10 puntos)

En caso de ofrecer lavado profundo de los automotores el proponente deberá contar con el de lavado y aspirado de vehículos, con el fin de cumplir con los siguientes servicios o actividades:

- Servicio de Lavado General – Aspirada
- Lavado general en el exterior del vehículo, tapetes, aseo y aspirada en el interior con aplicación de hidratador de plásticos.
- Lavado Interior.
- Lavado en seco del interior del vehículo, desinfectando todas las piezas internas de la carrocería o habitáculo como son techo, parales, puertas, tablero, sillas, piso, baúl, cinturones, repuesto, guanteras, rieles, etc. Se aspira el interior del vehículo, incluidos los asientos. Se limpia con un cepillo húmedo por las alfombrillas y pedales. Las alfombrillas o tapetes se entregan totalmente secos. Se limpia con un cepillo pequeño de cerdas o una brocha los huecos pequeños como, por ejemplo, las rejillas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ventilación o las manillas de las puertas, entregando el vehículo con un interior totalmente limpio e inoloro.

- Lavado en seco del interior del vehículo, removiendo las grasas, manchas y derrames que se puedan generar en todas sus piezas internas evidentes en el habitáculo o cabina del conductor y pasajero; finalizando con un proceso de hidratación de todas sus partes plásticas.
- Rasqueteado, Lavador de Motor y Grafitado.
- Lavado a alta presión de las piezas bajas del vehículo, chasis, sistema de suspensión y carrocería; eliminando todo resto de partículas pegadas a los sistemas, restos de lubricantes y otros agentes que corroen el vehículo; finalizando con la aplicación de productor hidratantes apropiados para dicho fin, por lo cual deberá contar con minimo 1 hidrolavadora y 1 elevadores hidráulicos, exclusivo para el lavadero.
- Desmanchado y Brillado
- Durante el proceso de lavado del vehículo, se someten las piezas de la cabina a un desmanchado para retirar los restos de pintura quemada por el sol y otros agentes que generan manchas en el vehículo, y posteriormente se aplican productos para el brillado del vehículo, puliendo la capa de barniz con máquina brilladora, eliminando los micro rayones de la superficie.
- Posteriormente al proceso de lavado del vehículo, el contratista deberá realizar un tratamiento a la pintura general del vehículo de las partes externas, garantizando la aplicación de ceras desmanchadoras y abrillantadoras, asimismo el uso de herramientas idóneas para tal fin (maquinas polichadoras, pomos y toallas de microfibra).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente que garantice 1 lavada profunda incluyendo los ítems antes descritos a todo el Parque automotor tendrá,	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	El proponente que garantice 2 lavadas profunda incluyendo los ítems antes descritos a todo el Parque automotor tendrá,	**7**
3	El proponente que garantice mas de 2 lavadas profunda incluyendo los ítems antes descritos a todo el Parque automotor tendrá,	10

15.1.2 Servicio de Montallantas (10 puntos)

En caso de ofrecer este servicio realizar reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o despinchada del parque automotor .:

- Realizar reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o vulcanizada de llantas.
- Cambiar protectores de rin
- Reparar rines de automóviles.
- Cambiar neumáticos
- Revisar y cambiar, en caso de ser necesario, las válvulas para rin sello Matic
- Mantener la presión de aire en los niveles recomendados por el fabricante o calibración y compresión de llantas.
- Prestar el servicio de cambio de llantas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente que garantice al menos la atención de 50 vehículos conforme a los ítems antes descritos al mes tendrá,	5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	El proponente que garantice al menos la atención de 80 vehículos conforme a los ítems antes descritos al mes tendrá,	**7**
3	El proponente que garantice al menos la atención de 100 vehículos conforme a los ítems antes descritos al mes tendrá,	10

15.1.3 Garantía extendida en el Mantenimiento preventivo y correctivo (15 Puntos)

Conforme a lo establecido en el punto 12.1.8 GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS el oferente que aumente o extienda la garantía mínima solicitada obtendrá máximo 20 puntos, los cuales se discriminan de la siguiente manera

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El proponente que extienda o aumente 2 meses y 2000 KM la garantía obtendrá,	7
2	El proponente que extienda o aumente 4 meses y 4000 KM la garantía obtendrá,	**10**
3	El proponente que extienda o aumente 6 meses y 6000 KM o más la garantía obtendrá,	15

15.1.4 Servicio Mecánico en las instalaciones de la alcaldía (10 puntos

El proponente que oferte en su propuesta poner a disposición del Distrito de Cali un técnico, tecnólogo en mantenimiento automotriz, con disponibilidad para laborar en las instalaciones dispuestas por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en horarios de Lunes a Viernes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desde las 7:00 am hasta las 4:00 pm para la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se requieran en las mismas. Deberá aportar certificación en la cual realice el ofrecimiento formal en las condiciones descritas y deberá anexar hoja de vida del un (1) técnico o tecnólogo en áreas afines del mantenimiento de vehículos.

En caso de que el proponente no acredite este ítem, no se otorgará puntaje por este concepto.

15.1.5 Experiencia Adicional

El oferente que acredite mas de la experiencia mínima para la habilitación obtendrá máximo 10 puntos los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que adicional a la experiencia mínima solicitada demuestre un contrato similar al objeto contractual donde se pueda evidenciar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, donde su valor equivale al 40% del presupuesto oficial, obtendrá (Se revisará a través de la información consignada en el ANEXO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)	5
2	El oferente que adicional a la experiencia mínima solicitada demuestre un contrato similar al objeto contractual donde se pueda evidenciar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, donde su valor equivale al 60% del presupuesto oficial, obtendrá	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(Se revisará a través de la información consignada en el ANEXO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)	

El proponente acreditará lo requerido por la entidad aportando contrato o convenio y certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y clasificados en el RUP a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permiten evidenciar en sus objeto, obligaciones, alcance o actividades contratadas, las condiciones establecidas por la entidad.

15.1.6 Personal Especializado

Se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos los proponentes que acrediten los siguientes aspectos en su oferta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que adicional al personal mínimo requerido presente un (1) profesional Electricista con conocimientos en eléctrica automotriz y vehículos 100% eléctricos debidamente certificados, obtendrá 5 puntos. (Se revisará mediante hoja de vida y formato de presentación del profesional en el cual se presente y se informe para el cargo se que presenta (electricista carro eléctrico))	5
2	El oferente que adicional al personal mínimo requerido presente dos (2) profesionales Electricista con conocimientos en eléctrica automotriz y vehículos 100% eléctricos debidamente certificados, obtendrá 10 puntos	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(Se revisará mediante hoja de vida y formato de presentación del profesional en el cual se presente y se informe para el cargo se que presenta (electricista carro eléctrico))	
2	El oferente que adicional al personal mínimo requerido presente tres (3) o más profesionales Electricista con conocimientos en eléctrica automotriz y vehículos 100% eléctricos debidamente certificados, obtendrá 15 puntos (Se revisará mediante hoja de vida y formato de presentación del profesional en el cual se presente y se informe para el cargo se que presenta (electricista carro eléctrico))	15

15.2 FACTOR ECONÓMICO

Se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos los proponentes que acrediten los siguientes aspectos en su oferta.

Los proponentes deberán presentar en su oferta, en el formato denominado OFERTA ECONÓMICA (Anexo 7), y conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste antes de liquidar el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con IVA INCLUIDO.

En dicho precio se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, estampillas, administración, imprevistos, utilidades, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos que considere necesarios, para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fijación de la oferta económica y se entiende que el valor señalado incluye la totalidad de estos.

Los valores techo señalados en el Anexo 9 Actividades y valores de referencia y Anexo 7 Propuesta económica, constituyen presupuesto oficial de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems ofertados, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems, la oferta económica será rechazada.

El proponente que oferte el menor valor (mayor porcentaje de descuento), se le asignará el puntaje máximo equivalente a 15 puntos, a las demás propuestas se les aplicará el puntaje correspondiente.

PORCENTAJE DE DESCUENTO	**PUNTAJE A OTORGAR**
Descuento entre el 3% y 12%	5 puntos
Descuento entre el 13% y 23%	10 puntos
Descuento del 24 % o mas	15 puntos

15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado.
0 Puntos	Oferente que no presenta certificación

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✔ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✔ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

15.4 DECRETO 1860 DEL 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES (0.5 PUNTOS)

15.4.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO (0.25 puntos)

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25) al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

15.4.2 INCENTIVO A EMPRESAS MIPYMES (0.25 Puntos)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para este proceso se aplicarán un máximo de 0,25 PUNTOS

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.5 Cumplimiento Decreto 392 de 2018 – Personal en situación de discapacidad (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha identificado que durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del convenio. No existe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, se recogen a continuación los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados dentro del presente proceso de estructuración.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el convenio, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el Anexo “Matriz de Riesgos”.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Distrital, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1.Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del citado decreto.

Por lo tanto, se debe de tener en cuenta:

a) Que las Garantías exigidas en Ia etapa precontractual y contractual se constituirán a favor y como asegurado y beneficiario el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

b) La garantía de seriedad se constituirá por el 10% del presupuesto oficial.

c) Todos los miembros del proponente plural deben constituir Ia garantía de seriedad de oferta, al igual que Ia Póliza exigidas para Ia ejecución del contrato de resultar adjudicado.

d) La no presentación de la garantía de la seriedad no será subsanable y será causal de RECHAZO (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.)

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En el numeral 6. Calidad del servicio este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado y en el numeral 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Para finalizar en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla.

Tabla Garantías

Item	Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
1	Seriedad de la oferta	X			Si	10% del Presupuesto Oficial	90 días
2	Cumplimiento		X		Si	20% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato.
3	Buen manejo del anticipo		X		No		
4	Devolución	del pago anticipado		X		No	
5	Pago de salarios y prestacione					10% del	Por el plazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	s sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	valor del Contrato	del contrato y tres años más
6	Estabilidad y calidad de obras			X	Si	10% del valor del Contrato	Hasta por el término y tres Años más
7	Calidad del bien			X	Si	10% del valor del Contrato	Hasta por el término y tres Años más
8	Provisión de repuestos			X	No		
9	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		SI	20% del valor del Contrato	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
10	Seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X		Si	300 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865’438000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900’211.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:

i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701’769.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VR. DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Nombre JUAN PABLO GOMEZ
Cargo Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cargo: Profesional Universitaria

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Nombre RAQUEL ORIZ GUERRERO
Cargo: Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Caroline de Los Angeles Botache -Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.